



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Guachetá, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 25-317-40-89-001-2020 00022-00
DEMANDANTE: MYRIAN DELIA VARGAS RODRIGUEZ Y OTROS
DEMANDADOS: DELIA RODRIGUEZ DE VARGAS Y OTROS
PROCESO: PERTENENCIA

Encuentra el despacho que dentro del presente expediente reposa memorial mediante el cual la apoderada de la parte actora hace referencia al oficio No 15 remitido por el despacho a la Personería del Municipio de Guacheta respecto a la señora María Estrella Palacios de Rodríguez y allega una serie de documentales, de entrada el despacho indica la parte que las documentales allegadas en el referido memorial no serán tenidas en cuenta ya que no es el momento procesal oportuno para adicionar, complementar o solicitar pruebas.

Por otra parte, se observa escrito mediante el cual solicita celeridad del presente proceso toda vez que la última actuación fue el día 30 de enero de 2024 con el envío del oficio a la personería, se tiene que la Personería del Municipio de Guacheta elevó solicitud a la Defensoría del Pueblo regional Cundinamarca para asignación de apoderado para el adulto mayor, de esta última gestión no se tiene conocimiento por parte del despacho sobre asignación alguna en favor de la señora María Estrella Palacios de Rodríguez, por lo cual se requerirá a las entidades personería del Municipio de Guacheta y Defensoría del Pueblo regional Cundinamarca para que informen los datos de notificación del profesional asignado, lo anterior ya que para el despacho es necesario garantizar la intervención en favor de los intereses del adulto mayor sujeto de especial protección Constitucional, es deber de todos los actores estatales y sujetos procesales velar por el amparo efectivo de garantías de rango Constitucional y de esta forma blindar el proceso de futuras nulidades que afecten lo actuado, siendo fieles a los principios Constitucionales de lealtad procesal y debido proceso solo se continuara con las siguientes etapas hasta tanto se garantice la representación del adulto mayor, del cual el despacho de forma sorpresiva tuvo conocimiento en la última audiencia realizada de inspección judicial y sobre la cual se advierte un posible interés en el proceso, razón por la cual este servidor en aras de salvaguardar los derechos de todos los intervinientes debe en esta instancia adoptar las decisiones necesarias para amparar la ley y la Constitución.

En virtud de lo anterior el despacho,

RESULEVE:

PRIMERO. No tener en cuenta las documentales allegadas por la apoderada demandante mediante memorial fechado 2 de febrero de los corrientes por lo antes dicho.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

SEGUNDO: Requerir a la Personería Del Municipio De Guacheta y Defensoría del Pueblo Regional Cundinamarca para que informen los datos de notificación del profesional asignado a la señora María Estrella Palacios de Rodríguez, **Por Secretaria Oficiosa.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ALBERTO SANABRIA MELO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
ESTADO N°. 05
La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 25 DE ABRIL DE 2024 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.
PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

Firmado Por:
Luis Alberto Sanabria Melo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eddb5ca487d3bdfec952de085bb5966be747c781b1043b5e9db047217c3380e**

Documento generado en 24/04/2024 06:21:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>